

RESOLUCIÓN PARA LA PRÓRROGA SEGUNDA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA” (CONTR 2024/185951- EC009 2026/309)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 3 de junio de 2024, por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se resolvió la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA”(CONTR 2024/185951) en favor de la entidad SUMINISTROS TEXTILES TÉCNICOS, S.L con NIF n.º B14420913 por un importe máximo limitativo del compromiso económico de la administración de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.596,30 €), IVA incluido, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios de cada uno de los artículos contenidos en el contrato:

ARTÍCULO	IMPORTE POR UNIDAD OFERTADO (IVA excluido)
Pantalón o falda (invierno)	45,70 €
Camisa manga larga	13,20 €
Jersey o chaleco	33,95 €
Calcetines/medias	3,50 €
Calzado (invierno)	46,25 €
Chaqueta/americana	108,50 €
Prenda de abrigo impermeable (cada 2 años)	23,90 €
Pantalón o falda (verano)	27,80 €
Camisa o blusa manga corta/polo	12,85 €
Calcetines/medias	3,50 €
Calzado (verano)	45,40 €

Asimismo, se incluía la posibilidad de cambio de prendas sin defectos o daños en un plazo de 7 días naturales en los términos establecidos en el párrafo segundo de la Cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato, cuya ejecución material comenzó el 12 de junio 2024, tenía una duración inicial de doce (12) meses (hasta el 11 de junio de 2025, inclusive), con posibilidad de hasta cuatro (4) prórrogas por un plazo máximo de doce (12) meses cada una.

Edificio Administrativo Plaza de la Constitución
Plaza de la Constitución s/n. Edificio A planta 1ª.
14004 - Córdoba.
T: 957 001 115
info.cordoba.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		13/04/2026 13:03:29	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwe35WjWswEJ41W37oD3Rn8oicx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Con fecha 24 de abril de 2025, por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se dicta Resolución de Prórroga primera del contrato por doce (12) meses más, desde el 12 de junio de 2025 hasta el 11 de junio de 2026 (ambos inclusive), permaneciendo inalterables el resto de condiciones.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2026, la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes en Córdoba emite memoria justificando la necesidad de proceder a la Prórroga segunda del citado contrato, habida cuenta de que se mantienen las necesidades que dieron origen al suministro; que se carece de medios materiales para satisfacer la citada necesidad; y que, hasta la fecha, la prestación del suministro realizada por la entidad SUMINISTROS TEXTILES TÉCNICOS, S.L ha sido adecuada. En la misma fecha se pone a disposición del contratista, a través SIREC-Portal de licitación electrónica, comunicación del preaviso de la referida prórroga.

CUARTO.- Con fecha 30 de marzo de 2026, la Secretaria General Provincial emite propuesta de resolución para la prórroga segunda del contrato de referencia.

QUINTO.- Con fecha 10 de abril de 2026 el expediente fue fiscalizado de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba la competencia para acordar la prórroga del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo Quinto, de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022).

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos en el Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.”*

TERCERO.- Establece el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con su Cláusula 5ª, la posibilidad de hasta cuatro (4) prórrogas del contrato por un periodo de doce (12) meses cada una, correspondiendo la segunda de ellas al periodo comprendido entre el 12 de junio de 2026 y el 11 de junio de 2027, ambos inclusive.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		13/04/2026 13:03:29	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwe35WjWswEJ41W37oD3Rn8oicx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Se dispone de crédito necesario y suficiente para afrontar la citada prórroga.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados, queda plenamente justificada la necesidad de ejecutar dicha prórroga en los términos descritos, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO.- PRORROGAR el contrato del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA”(CONTR 2024/185951)” en favor de la entidad SUMINISTROS TEXTILES TÉCNICOS, S.L con NIF n.º B14420913 por doce (12) meses más, desde el 12 de junio de 2026 hasta el 11 de junio de 2027 (ambos inclusive); por un importe máximo limitativo del compromiso económico de la administración de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (11.236,61 €)**, IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA (21 %) **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.359,69 €)**, siendo el importe total de la prórroga IVA incluido, **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.596,30 €)**, teniendo en cuenta los precios unitarios de cada uno de los artículos y mejoras contenidas en el contrato y recogidas en el apartado **PRIMERO** de los **ANTECEDENTES DE HECHO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- IMPUTAR el gasto que comporta el presente expediente de prórroga de la contratación a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Posición Presupuestaria	Importe	IVA (21%)	Importe Total
2026	G/12S/22104/14	3.180,80 €	667,97 €	3.848,77 €
2027	G/12S/22104/14	8.055,81 €	1.691,72 €	9.747,53 €

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la empresa contratista conforme a lo dispuesto en la LCSP y publicarla en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial.

CUARTO.- FORMALIZAR la prórroga segunda del contrato del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA”(CONTR 2024/185951) de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.g) la LCSP y en la Cláusula 10.6 del PCAP.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		13/04/2026 13:03:29	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwe35WjWswEJ41W37oD3Rn8oicx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente recurso potestativo de reposición ante esta Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya pro-ducido su desestimación por silencio.

**En Córdoba, a fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL**

Fdo. María Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		13/04/2026 13:03:29	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwe35WjWswEJ41W37oD3Rn8oicx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	